ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL

SUBCOMITÉ DE FACTOR HUMANO, FORMACIÓN Y GUARDIA
7º periodo de sesiones
Punto 4 del orden del día

HTW 7/4
5 febrero 2020
Original: INGLÉS
Difusión al público antes del periodo de sesiones: ☒

INFLUENCIA DEL FACTOR HUMANO

Labor en curso sobre el factor humano, situación actual y perspectivas futuras

Nota de la Secretaría

RESUMEN	
Sinopsis:	En el presente documento se describe en líneas generales la labor en curso sobre el factor humano y se consideran las perspectivas futuras.
Principios estratégicos, si son aplicables:	6
Resultados:	6.15
Medidas que han de adoptarse:	Véase el párrafo 15.
Documentos conexos:	LEG 107/14, LEG 107/14/1, LEG 107/14/3, MEPC 63/23, MSC 89/25, MSC 101/24, HTW 6/7/2 y HTW 6/13.

Antecedentes

1 Se reconoce que el factor humano es un elemento clave para la seguridad de la vida a bordo de los buques y un factor que contribuye a la mayoría de los siniestros en el sector del transporte marítimo. La seguridad marítima y la seguridad de la navegación pueden mejorarse si se centra la atención en el factor humano.

2 El amplio alcance e importancia del factor humano hacen que sea una responsabilidad compartida de la OMI, como órgano regulador, los Estados Miembros, como ejecutores, las compañías, como proveedores de los recursos necesarios, las políticas de seguridad y la cultura de seguridad, y la gente de mar, como los individuos que trabajan en los buques.

3 El factor humano se incluye actualmente en los principios fundamentales del Plan estratégico de la Organización para el sexenio 2018-2023 (resolución A.1110(30)), en el que se dispone que el factor humano se tendrá en cuenta en la elaboración, revisión e implantación de las prescripciones nuevas y existentes, incluidas las aptitudes y educación y formación, así

UN TRANSPORTE MARÍTIMO SOSTENIBLE PARA UN PLANETA SOSTENIBLE

como las facultades, limitaciones y necesidades de las personas; y que la OMI, en todos los aspectos de su labor, tendrá en cuenta las necesidades y el bienestar de la gente de mar.

4 Este enfoque del trigésimo periodo de sesiones de la Asamblea se adoptó con el objetivo de considerar el factor humano en todos los aspectos de la labor de la OMI, teniendo en cuenta al mismo tiempo las necesidades de la gente de mar y su impacto en ella, debido al amplio alcance e importancia del factor humano.

5 Han transcurrido más de dos años desde la adopción del Plan estratégico de la Organización y repetidas veces se han expresado preocupaciones con respecto al logro del objetivo declarado.

6 El MSC y el MEPC acordaron que todos los órganos competentes de la OMI debían cumplimentar la "Lista de comprobaciones para el examen de las cuestiones del factor humano por los órganos de la OMI" (MSC-MEPC.7/Circ.1) antes de aprobar o adoptar enmiendas a los instrumentos de la OMI obligatorios o facultativos, y que los Estados Miembros la cumplimentarían como parte de las propuestas de resultados nuevos, para que el Comité correspondiente evaluara si el factor humano se había tenido suficientemente en cuenta (véase la circular MSC-MEPC.1/Circ.5/Rev.1).

7 Como ejemplo de las preocupaciones expresadas sobre cuestiones relacionadas con el factor humano, el HTW 6 examinó el documento HTW 6/7/2 (ICS y otros), en el que se facilita información sobre el uso reciente de la "Lista de comprobaciones para el examen de las cuestiones del factor humano por los órganos de la OMI" (MSC-MEPC.7/Circ.1) y se valora su aportación al establecimiento de un enfoque estructurado para examinar debidamente las cuestiones relativas al factor humano en la OMI.

8 A este respecto, los autores concluyeron que la consideración del factor humano en la labor de la Organización no había sido satisfactoria y que se había dado prioridad a la cumplimentación de la lista de comprobaciones, en lugar de a la idoneidad de las respuestas y observaciones recogidas en ella.

9 Además, el MSC 89 y el MEPC 63 habían acordado encomendar al antiguo Subcomité STW (ahora Subcomité HTW) una función de coordinación en la implantación de la estrategia de la Organización para abordar el factor humano, y habían incluido en su orden del día un resultado sobre la "Influencia del factor humano" como tarea continuada, a reserva de que esto se examinara después de varios años para decidir si se habían alcanzado los objetivos. Por consiguiente, el Grupo mixto de trabajo MSC/MEPC sobre el factor humano finalmente se disolvió.

Esferas de actividad de la Organización relacionadas con el factor humano

10 El factor humano es una cuestión compleja y polifacética que afecta a la seguridad marítima, la protección marítima y la protección del medio marino. Comprende todo el espectro de actividades humanas llevadas a cabo por las tripulaciones de los buques, los responsables de la gestión en tierra, los organismos reguladores, las organizaciones reconocidas, los astilleros, los legisladores y otras partes interesadas, que han de cooperar para resolver eficazmente los problemas relacionados con el factor humano (véase la resolución A.947(23)).

11 Teniendo en cuenta lo anterior, la OMI ha elaborado un amplio marco reglamentario (obligatorio y facultativo) sobre cuestiones relacionadas con el factor humano, que incluye, entre otras, las siguientes esferas de actividad:

.1 formación, titulación y guardia;

.2 dotación de seguridad;

.3 ejercicios;

.4 fatiga;

.5 seguridad operacional y procedimental, protección, protección del medio ambiente y lucha contra la contaminación;

.6 seguridad y salud laborales, incluidas las condiciones de vida y de trabajo (en la medida en que estén dentro del ámbito de aplicación de los instrumentos de la OMI);

.7 bienestar de la gente de mar, incluido un sistema efectivo de garantía financiera para asegurar el regreso de la gente de mar a su hogar (en la medida en que estén dentro del ámbito de aplicación de los instrumentos de la OMI);

.8 facilitación del transporte marítimo; y

.9 trato justo y abandono de la gente de mar (en la medida en que estén dentro del ámbito de aplicación de los instrumentos de la OMI).

12 No obstante, teniendo en cuenta el fomento e implantación de la estrategia de la Organización sobre el factor humano, aún puede cuestionarse si la elaboración y posterior aplicación de estas disposiciones se han centrado en los seres humanos y han tenido debidamente en cuenta sus necesidades y las posibles repercusiones en ellos.

Labor actual y perspectiva futura del factor humano

13 Además de la ya pesada carga de trabajo relacionada con el factor humano derivada del Subcomité HTW y su mandato e instrumentos reglamentarios conexos, como la evaluación de la información comunicada por las Partes en el Convenio de formación, la ejecución de las actividades de cooperación técnica (en el contexto de la protección del medio ambiente, la facilitación y la seguridad y protección) y la coordinación del programa de cursos modelo, a continuación figura una descripción no exhaustiva de las medidas e iniciativas pertinentes relacionadas con el factor humano que la Organización está llevando a cabo o tiene previsto llevar a cabo:

.1 examen amplio del Convenio de formación para pescadores, incluida la reunión interperiodos del Grupo de trabajo sobre el examen del Convenio de formación para pescadores, celebrada en febrero de 2020;

.2 análisis de las cuestiones relativas a la implantación del Convenio de formación de 1978, enmendado, a fin de iniciar posiblemente un examen amplio del Convenio en un futuro próximo;

.3 gestión de la labor relacionada con el factor humano derivada del estudio exploratorio sobre la reglamentación acerca de los buques marítimos autónomos de superficie (MASS);

.4 inminente comienzo de un proyecto sobre el factor humano, como anunció el Secretario General en anteriores periodos de sesiones;

.5 elaboración de disposiciones sobre el trato justo de la gente de mar detenida como sospechosa de haber cometido un delito; y directrices para las

autoridades de los Estados rectores de puertos acerca de cómo gestionar los casos de abandono;

.6 elaboración de disposiciones sobre formación para la gente de mar en relación con el Convenio BWM;

.7 elaboración de mensajes electrónicos armonizados para fomentar el intercambio automático de información entre el buque y tierra y la integración del intercambio automático de información en los sistemas de ventanilla única marítima;

.8 medidas derivadas del plan de acción para abordar el problema de la basura plástica marina procedente de los buques; y

.9 asociaciones interorganismos:

.1 Grupo mixto de trabajo OIT/OMI encargado de la elaboración de directrices para la realización de reconocimientos médicos del personal de los buques pesqueros, que se reunirá en 2021;

.2 elaboración de una nueva guía médica conjunta OIT/OMI;

.3 Grupo de trabajo OIT/OMI para determinar y abordar cuestiones relativas a la gente de mar y el factor humano, tal como se recomendó en la Reunión sectorial de la OIT sobre la contratación y retención de la gente de mar y la promoción de oportunidades para las mujeres en el mar (25 de febrero a 1 de marzo de 2019), en coordinación con el Comité jurídico (véase el documento LEG 107/14/3) (deliberaciones con la OIT en curso);

.4 base de datos conjunta OMI/OIT sobre informes de abandono de gente de mar; y

.5 cursillo internacional acerca del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, organizado juntamente con la Comisión Europea, la AESM y la OIT con el objetivo de mejorar la ratificación, implantación y supervisión del cumplimiento del Convenio.

14 Al examinar la función actual del factor humano, la eficacia del enfoque de la Organización y la forma de seguir tratando esta cuestión en el futuro, debería tenerse en cuenta lo siguiente:

.1 el volumen y la pertinencia de las citadas medidas e iniciativas;

.2 las numerosas esferas de actividad de la Organización relacionadas con el factor humano;

.3 el nivel de utilización, aplicación y pertinencia del principio fundamental plasmado en el Plan estratégico y las herramientas conexas, por ejemplo, la lista de comprobaciones para el examen de las cuestiones del factor humano por los órganos de la OMI, junto con las preocupaciones expresadas no sólo en la OMI, sino también en otros organismos como la OIT (párrafos 6 a 8 y 13.9.3); y

.4 el hecho de que el procedimiento actual se estableció a reserva de que se examinara después de varios años para decidir si se habían alcanzado los objetivos (véase el párrafo 9).

Medidas cuya adopción se pide al Subcomité

15 Se invita al Subcomité a que examine la información facilitada en el presente documento y adopte las medidas que estime oportunas.

_____